Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**SÁBADO 3 DE JULIO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDI

28
SECCIÓN
III

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Al margen un sello que dice: Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA).

DEL AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES.

De conformidad con el artículo 85-Bis, fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 25 de noviembre del 2019, el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba el Reglamento de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, que contiene las reformas y adiciones de diversos artículos, en el que se establecen las disposiciones para integrar y operar la Comisión Tarifaria.

Con fundamento en los artículos 62 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 56 y 60 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 22 de abril del 2016, el H. Ayuntamiento Constitucional del citado Municipio, integra y toma protesta a la Comisión Tarifaria.

De acuerdo con los artículos 51, fracción III; 52, fracción XV; y 63, fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en los artículos 53 y 54, fracción VIII del Reglamento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, corresponde a la Comisión Tarifaria la realización de estudios financieros y la aprobación de cuotas y tarifas que deberán pagar los usuarios como contraprestación por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que reciben a través del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA).

Conforme lo señalado en los artículos 63 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 54 del Reglamento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como parte de las facultades de las Comisiones Tarifarias, se encuentran las relativas al diseño y actualización de las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios, y de acuerdo con las bases generales que establece el artículo 101-Bis de la Ley en comento; así como las de verificar que las cuotas y tarifas propuestas sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.

El Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, (SAPAZA), y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 12, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aplicará las cuotas y tarifas aprobadas por la Comisión Tarifaria; y percibirá y administrará los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios a su cargo.

La Comisión Tarifaria, en su sesión celebrada el día 12 de Mayo del 2021, determinó y aprobó por mayoría de votos la modificación de las cuotas y tarifas que los usuarios deberán pagar para el ejercicio fiscal 2021, como contraprestación por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, según consta en el acta número 1 uno, que obra asentada en el libro de actas de la citada Comisión Tarifaria; y acordó aprobar el presente Resolutivo para su publicación.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión Tarifaria tiene a bien emitir el presente:

RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTINO), DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El Sistema de Agua Potable de Zapotlán en lo sucesivo SAPAZA, recaudará y administrará, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 12 fracción XIX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de las aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en el presente Resolutivo.

SEGUNDO. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedores de inmuebles en el municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, que se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que el sistema proporciona, están obligadas a darse de alta en el padrón de usuarios de SAPAZA, presentando la documentación correspondiente, cubrir los derechos de incorporación, pagar los materiales e instalación del aparato medidor y los derechos establecidos en el presente resolutivo.

TERCERO. En ningún caso el propietario o poseedor de un inmueble podrá conectarse a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento propiedad del SAPAZA, sin previa autorización del Organismo Operador, cubriendo los derechos conforme se establece en el artículo VIGÉSIMO CUARTO de este instrumento; para el caso de incumplimiento el propietario o poseedor de ese inmueble se hará acreedor a las sanciones administrativas señaladas en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, sin menoscabo de las acciones judiciales que pueda emprender el Organismo.

CUARTO. Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro de la zona de cobertura o circunscripción territorial operada por el SAPAZA, podrán beneficiarse de los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento que proporciona el SAPAZA, en los términos del artículo que antecede y una vez satisfecho lo anterior, se le dará de alta en el Padrón de Usuarios de este Organismo Público, presentando para tal efecto los documentos que acrediten la propiedad o posesión, así como los documentos y/o requisitos que determine el Reglamento de SAPAZA.

QUINTO. Los propietarios de cualquier título de propiedad o poseedores, para una acción urbanística en materia de servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quedan obligados a solicitar el dictamen de factibilidad, según sea el caso, debiendo cumplir con las disposiciones que en esta materia les imponga el Código Urbano para el Estado de Jalisco y los términos señalados en el **CAPITULO V** del presente Resolutivo. Entendiéndose por ACCIÓN URBANISTICA, los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, re lotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos, urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos.

SEXTO. El SAPAZA y en su caso las autoridades correspondientes vigilarán que en las autorizaciones para acciones urbanísticas, construcciones, mantenimiento, ampliación o rehabilitación de obras cuenten con los redes de agua potable, drenajes pluviales y de aguas residuales independientes que sean necesarios, según el tipo de función que éstas tengan y de ser necesario, la construcción e instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o la perforación y equipamiento de fuentes de extracción de agua. No se dará la factibilidad de servicio a acciones urbanísticas que no cumplan con los requisitos anteriores y con las especificaciones técnicas establecidas por el SAPAZA de acuerdo a lo señalado en el presente Resolutivo y en el Reglamento del SAPAZA que para el efecto se autoricen.

SÉPTIMO. Los servicios que el Sistema proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido de forma obligatoria, sujetándose al artículo 104 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en donde refiere que el costo del medidor,

materiales y su instalación será a cargo del usuario, en tanto no se instale el medidor, se cobrará el régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el ordenamiento referido.

OCTAVO. Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a que se refiere este instrumento, los siguientes:

I. Habitacional;
II. Mixto comercial;
III. Mixto rural;
IV. Industrial;
V. Comercial;
VI. Servicios de hotelería; y
VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

NOVENO. Los usuarios deberán realizar el pago de los derechos por el uso de los servicios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación mensual correspondiente.

DÉCIMO. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos de agua potable, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el SANEAMIENTO de aguas residuales adicionando a este concepto el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el **SAPAZA** debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

DÉCIMO PRIMERO. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% sobre el valor que resulte de la suma de los derechos de agua, más el 20% del saneamiento mencionado en el artículo que antecede, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la INFRAESTRUCTURA, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes adicionando a este concepto el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el **SAPAZA** debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

DÉCIMO SEGUNDO. En la cabecera municipal y delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el **SAPAZA**, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 60% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

DÉCIMO TERCERO. Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso no Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Sistema, pero que hagan uso del servicio de drenaje, será obligatorio colocar medidor de flujo de sus aguas residuales para acreditar mensualmente dicho volumen al Organismo Operador, cubriendo el 60% del importe por cada metro cúbico de conformidad con las cuotas y tarifas aplicables al consumo de agua potable establecidas en este instrumento.

DÉCIMO CUARTO. Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al ejercicio fiscal vigente en una sola exhibición, se les aplicará los meses que efectivamente se paguen por anticipado, las siguientes reducciones:

a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del ejercicio fiscal vigente, **15%.**

b) Si efectúan el pago antes del día 1° de abril del ejercicio fiscal vigente, **10%.**

c) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del ejercicio fiscal vigente, **5%**.

A los usuarios con servicio medido que cubran el pago anual en una sola exhibición de manera anticipada, se les aplicará los subsidios mencionados en incisos anteriores dependiendo la fecha de pago, teniendo derecho de anticipar hasta el consumo promedio anual.

En caso de que al término del ejercicio fiscal vigente, la cuenta presente saldo a favor, éste será aplicable en el ejercicio fiscal siguiente, sin subsidio. En caso de exceder el consumo del monto por pago anticipado, se generará una factura con el monto del pago mensual consumido, sin subsidio.

DÉCIMO QUINTO. A los titulares de los servicios de uso Habitacional, bajo el régimen de cuota fija, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un **subsidio del 50%** de las tarifas por uso de los servicios que en este instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos, sean propietarios o poseedores, consanguíneos en línea recta que residan en él y paguen en una sola exhibición antes del 1° de Julio la totalidad del estimado anual o los meses faltantes de pago correspondientes al año fiscal vigente.

Los beneficios antes señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble.

Tratándose de propietarios con servicio medido, gozarán mensualmente del subsidio del 50%, siempre y cuando no rebasen el consumo máximo mensual de 15 m^3, estén al corriente en sus pagos y el pago lo realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de corte mensual del consumo, conforme a lo establecido en el contrato de la prestación de los servicios.

Cuando el consumo mensual sea entre 16 m^3 a los 20 m^3, los usuarios serán beneficiados con un subsidio del 25% de las tarifas que en este instrumento se señalan y pague su consumo mensual dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de corte mensual del consumo; de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de los servicios.

En servicio medido, podrá recibirse el pago del importe total hasta antes del 1ro de Julio del año fiscal vigente, en base al estimado de consumo anual inmediato anterior, teniendo derecho al subsidio del 50% aplicable únicamente a los meses no vencidos.

En caso de que, al término del ejercicio fiscal vigente, la cuenta presente saldo a favor, éste será aplicable en el ejercicio fiscal siguiente, en el monto total a pagar sin descuento. En caso de exceder el consumo del monto por pago anticipado, se generará una factura con el monto del pago mensual consumido, sin descuento.

En los casos en que se otorgue el subsidio antes citado, a excepción de matrimonios en que ambos gocen del beneficio, solo se aplicara a la vivienda que habiten. Tratándose exclusivamente de una sola casa habitación, para lo cual los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso, la documentación vigente siguiente:

a) Tratándose de pensionados, jubilados o personas con discapacidad, copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como tal, expedida por Institución oficial, y la credencial de elector actualizada, debiendo coincidir el domicilio de ésta con el predio para el que se solicita el beneficio.

b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación de elector actualizada (que deberá coincidir con el domicilio para el que solicitan el beneficio).

c) Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio, credencial de elector actualizada, acta de defunción del conyugue y acta de nacimiento reciente del beneficiario.

d) Tratándose de consanguíneos, adicionalmente deberán presentar acta de nacimiento que acredite la edad y parentesco con el contribuyente.

Asimismo, se consideran todas aquellas condiciones que se establecen en el Artículo 144 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios de uso Habitacional, que acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará al domicilio que este registrado en la credencial de elector del usuario.

El beneficio a que se refiere el presente artículo, podrá otorgarse a Instituciones consideradas de beneficencia social, legalmente acreditadas, a petición expresa de éstas y previa inspección física.

CAPÍTULO II

SERVICIO MEDIDO

DÉCIMO SEXTO. Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de **Zapotlán el Grande, Jalisco,** y serán:

I. Habitacional, más Impuesto al Valor Agregado (IVA) a tasa de 0%: Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m^3, se aplicará la tarifa base de $ 91.71 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio Medido habitacional		Tarifa m^3 Adicional
Rango de Consumo en M^3	Tarifa Base	
0-10	$ 91.71	
11-20		$ 13.21
21-30		$ 17.33
31-50		$ 17.84
51-70		$ 18.38
71-100		$ 22.35
101-150		$ 23.45
151 en adelante		$ 28.53

II. Tratándose de servicio diferente al habitacional ya sea Mixto comercial, Mixto rural, Industrial, Comercial, Servicios de Hotelería y Entidades Públicas, gravado a la tasa del

16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a excepción de las instalaciones que ocupa la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa base y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango de consumos M^3 "Otros Usos"	Mixto Comercial	Mixto Rural	Industrial	Comercial	Servicios de Hotelería	Entidades Públicas
Tarifa base No Habitacional:						
0-12	$161.09	$202.87	$241.53	$198.46	$226.82	$0.00
Y por cada M3 adicional pagarán:						
13-20	$17.54	$17.60	$19.43	$18.05	$17.68	$16.85
21-30	$20.01	$19.40	$24.59	$21.02	$23.17	$22.08
31-50	$20.62	$20.20	$25.53	$22.08	$24.34	$23.17
51-70	$21.44	$21.22	$26.81	$23.17	$25.53	$24.34
71-100	$24.34	$24.34	$28.16	$24.34	$26.81	$25.53
101-150	$25.53	$25.53	$29.57	$25.53	$28.16	$26.81
150->>>	$31.07	$31.14	$31.07	$30.61	$31.07	$31.07

DÉCIMO SÉPTIMO. En las localidades, el suministro de agua potable, bajo modalidad de servicio medido "**habitacional"** cuando el consumo mensual no rebase los 10 **m^3** se aplicará la tarifa base y por cada metro cúbico adicional se sumara a la tarifa correspondiente de acuerdo al rango conforme al uso y precios que se establezca en la tabla siguiente, más Impuesto al Valor Agregado (IVA) a tasa de 0%:

Servicio Medido Habitacional		**Tarifa m^3 Adicional**
Rango de Consumo en m^3	**Tarifa Base**	
0-10	**$81.01**	
11-20		**$9.30**
21-30		**$9.68**
31-50		**$10.17**
51-70		**$10.67**
71-100		**$13.19**
101-150		**$13.83**
151 en adelante		**$17.67**

En las localidades el suministro de agua potable, bajo la modalidad de servicio medido **"no habitacional"** cuando no rebasen los **12 m³** se aplicará la tarifa básica, y por cada metro cúbico adicional se sumará a la tarifa correspondiente de acuerdo al rango conforme el uso y precios que apruebe la Comisión Tarifaria para la tabla siguiente, la cual está gravado a la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA):

RANGO DE CONSUMO m³ "OTROS USOS"	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
Tarifa base No Habitacional localidades:						
0-12	**$158.70**	**$145.30**	**$172.86**	**$0.00**	**$221.21**	**$229.42**
Y por cada M3 adicional pagarán:						
13-20	**$14.83**	**$15.28**	**$16.05**	**$16.85**	**$17.69**	**$18.49**
21-30	**$19.44**	**$20.02**	**$21.02**	**$22.08**	**$23.17**	**$24.34**
31-50	**$20.60**	**$20.63**	**$22.08**	**$22.86**	**$24.34**	**$25.54**
51-70	**$21.22**	**$21.45**	**$23.17**	**$23.17**	**$25.55**	**$26.81**
71-100	**$24.34**	**$24.34**	**$24.34**	**$25.55**	**$26.81**	**$28.16**
101-150	**$25.55**	**$25.55**	**$25.54**	**$26.81**	**$28.17**	**$29.58**
151- >>>	**$31.07**	**$31.07**	**$31.07**	**$31.07**	**$31.07**	**$31.07**

DÉCIMO SÉPTIMO (bis). Si la colocación de un medidor se realiza en un predio donde se encuentra pagada la anualidad de cuota fija que le corresponde y no presenta adeudo, el régimen de cuota de servicio medido entrará en vigor hasta el primer día de la siguiente anualidad incluyendo el cobro del medidor y su instalación.

CAPITULO III

SERVICIO DE CUOTA FIJA

DÉCIMO OCTAVO. Las tarifas mensuales por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de **Zapotlán el Grande, Jalisco** y serán:

I. Habitacional: más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a tasa del 0%.

a) Mínima $188.57
b) Genérica $221.55
c) Alta $327.28

II. No Habitacional: más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a tasa vigente.

a) Secos $226.10
b) Alta $244.18
c) Intensiva $508.73

DÉCIMO NOVENO. En las localidades las tarifas mensuales para el suministro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija, serán las siguientes:

I.	El Fresnito:	$122.31
II.	Atequizayán:	$122.31
III.	Los Depósitos:	$122.31
IV.	Apastépetl:	$122.31

A la toma que de servicio para un uso diferente al Habitacional, se le incrementara un 20% de las tarifas que se aprueben para cada una de las localidades.

VIGÉSIMO. Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario deberá sujetarse al régimen de servicio medido de forma obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, en donde refiere que el costo del medidor, materiales y su instalación será a cargo del usuario, y en tanto no se instale medidor se cobrará por el régimen de cuota fija a cada unidad de consumo tomando como unidades adicionales el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan, gravado a la tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el uso habitacional, y con la tasa vigente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para uso no habitacional.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los Predios Baldíos en la cabecera municipal y las delegaciones, pagarán mensualmente el 40% de la cuota fija mínima habitacional que les aplique, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a tasa del 0%.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Todos los predios baldíos ubicados dentro del municipio o circunscripción de las zonas donde están situadas redes de agua y drenaje de SAPAZA, que no estén registrados ni incorporados, se darán de alta en el padrón de usuarios de SAPAZA como predio "potencial" y estará obligado a pagar sus cuotas de acuerdo al artículo anterior, sin que esto lo exima del pago posterior del derecho de incorporación, que se calculara de acuerdo al uso que se destine el predio cuando se requieran los servicios por primera vez**.**

Este Padrón de USUARIOS POTENCIALES contendrá todos aquellos usuarios que no están conectados a los servicios, no han pagado la incorporación a SAPAZA pero que son potencialmente aptos para incorporarlos y conectarlos debido a que existe red frente al predio. La función de esta Sección es apoyar los programas de comercialización y programas destinados a disminuir el clandestinaje.

VIGÉSIMO TERCERO. Cuando un lote baldío solicite una constancia de no adeudo y no este dado de alta en nuestro padrón, será registrado si cumple los criterios estipulados en el artículo anterior, y efectuará, además del pago de la constancia, el pago correspondiente al primer mes de los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa fijada en el artículo vigésimo primero.

CAPITULO IV

INCORPORACIONES: USO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE SAPAZA

VIGÉSIMO CUARTO. El propietario de un predio pagará derecho de incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por única vez, para darse de alta en el padrón de usuarios de SAPAZA y tener derecho a dichos servicios. Este cobro se aplicará en predios urbanos o suburbanos, nuevas urbanizaciones, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales, que estén

en zonas urbanizadas o que por primera vez demanden los servicios y aplicará por cada unidad de consumo. En el caso de nuevas urbanizaciones el costo se fijará de acuerdo al tipo de uso de cada uno de los predios que hayan sido aprobados en el proyecto final de urbanización presentado ante el área correspondiente. La obligación del pago mensual de un predio a SAPAZA inicia a partir de la fecha que se realiza la firma del contrato por la prestación del servicio o cuando ingresa en nuestras cajas el primer pago total o parcial en caso de convenio correspondiente a la incorporación.

A las tarifas de incorporación sin son pagadas de contado en una solo exhibición, se les aplicará un subsidio del 10%. Si desean pagarse en parcialidades, se dará un plazo de hasta 6 meses, previa firma de un convenio con SAPAZA respetando los precios estipulados.
No podrán incorporarse acciones urbanísticas que no hayan solicitado su VISTO BUENO y en su caso cumplido con lo establecido en el DICTAMEN DE FACTIBILIDAD que está claramente expresado en el CAPITULO V de este instrumento.

Cuando se presenten proyectos arquitectónicos firmados y sellados por el departamento de Ordenamiento Territorial del municipio en cuya planeación y realización, dada la dimensión de los mismos, se requiera la generación de infraestructura para el abastecimiento de agua potable, así como la disposición final de aguas residuales y/o para su tratamiento, de tal manera que su ejecución se contemple mediante más de una etapa, el SAPAZA establecerá los criterios normativos correspondientes, para la recepción de cada una de las etapas del proyecto respecto a las licencias municipales expedidas, así como, para el pago de los derechos de incorporación que correspondan, en cuyo caso, el monto a cubrir por la primera etapa contemplada en la licencia municipal, será como mínimo por el 30% del total del proyecto autorizado, (entendiéndose el proyecto autorizado como la superficie total del mismo) en los términos del primer párrafo del presente artículo, y el resto de las etapas se cubrirá en base a los derechos establecidos en el Resolutivo tarifario vigente al momento de la ejecución de la validación de la etapa contemplada en el proyecto, según se trate de acuerdo a la licencia municipal otorgada.
El monto del costo de la incorporación por cada predio se fijará de acuerdo a las siguientes tablas:

PAGO DE INCORPORACION DE LOTES O TERRENOS BALDÍOS		
Predios donde no existe infraestructura hidráulica interior		
Hasta 100 M2		**Tarifa base**
Zona Popular H4U, H4V		$4,300.00
Zona Media H3U		$4,700.00
Zona Residencial H2U Y H1		$ 5,000.00
Más de 100 M2 y hasta 300 M2		
Tarifa base 100 M2 más cada m2 cuadrado adicional	**Tarifa base 100 m2**	**M2 adicional**
Zona Popular H4U, H4V	$4,300.00	$35.00
Zona Media H3U	$4,700.00	$37.00
Zona Residencial H2U Y H1	$5,000.00	$40.00
Más de 300 M2 y hasta 500 M2		
Tarifa base 300 m2 más cada M2 cuadrado adicional	**Tarifa base 300 m2**	**M2 adicional**
Zona Popular H4U, H4V	$11,300.00	$30.00
Zona Media H3U	$12,100.00	$31.00
Zona Residencial H2U Y H1	$13,000.00	$32.00
Más de 500 M2		

Tarifa base 500 m2 más cada M2 cuadrado adicional	**Tarifa base 500 m2**	**M2 adicional**
Zona Popular H4U, H4V	$17,300.00	$25.00
Zona Media H3U	$18,300.00	$26.00
Zona Residencial H2U Y H1	$19,400.00	$27.00

Estas incorporaciones se clasificarán en el sistema comercial del organismo como "factible" y permitirán la colocación de la infraestructura de la red, pero permaneciendo sin servicio (cerradas), y a partir de ese momento se generarán las obligaciones de pago mensual de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero de este instrumento.

El pago de la incorporación de lotes baldíos, no los exime del pago de los DERECHOS DE CONEXIÓN de agua potable y descargas de drenaje, sin embargo, si requieren de los servicios, podrán obtenerlos pagando estos derechos, calculando en base al 60% de la superficie total del terreno incorporado o por incorporar y serán identificados como "lotes con servicios". El monto de su pago se fijará de acuerdo a la siguiente tabla:

PAGO POR DERECHOS DE CONEXIÓN PARA LOTES FACTIBLES				
RED DE AGUA POTABLE			**DESCARGA DE DRENAJE**	
M2 DE CONSTRUCCIÓN		**Tarifa Base**		**Tarifa Base**
0-60		$1,250.00		$1,700.00
	Tarifa Base 60m2	**M2 Adicional**	**Tarifa Base 60m2**	**M2 Adicional**
Más de 60 hasta 100	$1,250.00	$17.00	$1,700.00	$19.00
	Tarifa Base 101 m2	**M2 Adicional**	**Tarifa Base 101 m2**	**M2 Adicional**
Más de 100	$1,930.00	$16.00	$2,460.00	$18.00

Solo después de realizar el pago de los derechos de conexión, los terrenos factibles podrán abrir las tomas de agua y utilizar las descargas de drenaje.

PAGO DE INCORPORACION DE USO HABITACIONAL		
Donde existe o se proyecta infraestructura hidráulica interior (BASADA EN M2 DE CONSTRUCCIÓN)		
Hasta 60 M2		**Tarifa base**
a) Unifamiliar		$6,680.00
b) Plurifamiliar horizontal		$7,200.00
c) Plurifamiliar vertical		$7,700.00
Más de 60 M2 y hasta los 200 M2		
Tarifa base 60 m2 más cada M2 cuadrado adicional	**Tarifa base 60 m2**	**M2 adicional**
a) Unifamiliar	$6,680.00	$87.00
b) Plurifamiliar horizontal	$7,200.00	$94.00
c) Plurifamiliar vertical	$7,700.00	$103.00

Más de 200 M2 y hasta los 500 M2		
Tarifa base 200 m2 más cada M2 cuadrado adicional	**Tarifa base 200 m2**	**M2 adicional**
a) Unifamiliar	$18,860.00	$70.00
b) Plurifamiliar horizontal	$20,360.00	$76.00
c) Plurifamiliar vertical	$22,120.00	$82.00
Más de 500 M2		
Tarifa base 500 m2 más cada M2 cuadrado adicional	**Tarifa base 500 m2**	**M2 adicional**
a) Unifamiliar	$39,860.00	$52.00
b) Plurifamiliar horizontal	$43,160.00	$56.00
c) Plurifamiliar vertical	$46,720.00	$61.00

El pago de incorporación de uso habitacional y no habitacional, otorga los derechos de conexión a la red de agua potable y a la descarga de drenaje, pero no los materiales y la mano de obra por las conexiones.

Todas las incorporaciones de predios de uso distinto al Habitacional, ya sean comercios, hoteles, servicios, industrias, equipamiento, instalaciones especiales, áreas verdes, infraestructura, y los no previstos en este instrumento con excepción de los predios destinados a vialidades, pagarán $ 92.00 (noventa y dos pesos 00/100 M.N.) por cada metro cuadrado que venga especificado en un proyecto de urbanización.

Los desarrolladores inmobiliarios que construyan o instalen sistemas o equipos que aprovechen el agua de lluvia, el ahorro en los dispositivos de servicio, la separación y aprovechamiento de aguas residuales y la educación para el cuidado de la misma, se harán acreedores de hasta un 10% de subsidio adicional de las tarifas de incorporación que correspondan.

En el caso de las delegaciones y comunidades rurales pagarán el 60% de las tarifas de incorporación, derecho de conexión de agua potable y drenaje que correspondan.

Para el caso de condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.

En todos los casos el pago de este derecho de incorporación estará gravado a la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO V

FACTIBILIDADES PARA NUEVAS ACCIONES URBANÍSTICAS

VIGÉSIMO QUINTO. Las redes de agua potable y alcantarillado del SAPAZA que pasen por un predio no amparan la disponibilidad técnica de esos servicios para un posterior uso; por consiguiente, las acciones urbanísticas, quedan sujetas a que el propietario o poseedor de ese predio trámite ante el SAPAZA el VISTO BUENO y en su caso el DICTAMEN DE FACTIBILIDAD correspondiente, a fin de solicitar el abastecimiento de agua potable y alcantarillado, sanitario y pluvial. En los predios que causen fusión, para su respectivo cambio de uso de suelo y que cuenten con los servicios que presta el organismo, éstos tendrán que ser cancelados, realizar las modificaciones a las cuentas existentes que correspondieren, debiendo tramitar la obtención de los servicios a través de su DICTAMEN DE FACTIBILIDAD.

VIGÉSIMO SEXTO. Los criterios de acceso a los servicios que brinda el SAPAZA están delimitados en 3 zonas dentro del municipio de Zapotlán El Grande, que nos indican la viabilidad para emitir una factibilidad. Cada una de estas zonas tiene un factor que incide en el valor final de la INVERSIÓN PARA FACTIBILIDAD.

a) Zona urbana (VERDE)
b) Zona periférica (NARANJA)
c) Zona de exclusión (ROJA)
Estas zonas se encuentran delimitadas y determinadas en el ANEXO I de este tarifario.

FACTOR PARA FACTIBILIDAD	
ZONA URBANA	1.0
ZONA PERIFÉRICA	1.5
ZONA DE EXCLUSIÓN	POR DETERMINAR

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El factor de inversión para la dotación de agua potable y saneamiento **(FIDAS)** en Zapotlán el Grande, es un valor calculado en base a criterios de proporcionalidad de la inversión requerida para construir la infraestructura que permita extraer y dotar de un litro por segundo (LPS) y sanear su parte proporcional en una nueva acción urbanística

Esto implica el costo de la infraestructura total para extraer el agua, en un pozo que nos brinde un gasto de 50 LPS, que incluye: valor del terreno, permisos, derechos de agua, perforación, equipamiento y obra civil, así como el valor de la inversión para construir una planta de tratamiento para sanearla. El valor de este factor (FIDAS) es de $960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

VIGÉSIMO OCTAVO. Cuando un desarrollador solicite un dictamen de factibilidad, para una nueva acción urbanística, SAPAZA responderá estrictamente en dos sentidos:

A) Negativa: Cuando, previo estudio de la acción urbanística SAPAZA determine que, no existen las condiciones para realizar el proyecto, ya sea por la ubicación geográfica (Zona de exclusión), zona topográfica o porque no existen las posibilidades técnicas o de ingeniería que permitan dotar de los servicios que el organismo debe brindar. En cuyo caso se podrá establecer una mesa de trabajo entre los desarrolladores y SAPAZA, que tenga como fin, generar las condiciones con una inversión en infraestructura específica.
B) Positiva: Previo estudio del organismo, el cual determinará que existen las condiciones para dictaminar la VIABILIDAD e INVERSIÓN PARA FACTIBILIDAD del desarrollo.

VIGÉSIMO NOVENO. Cuando un desarrollador recibe una factibilidad positiva, esta incluirá:

A. **VIABILIDAD**: donde se describirán los conceptos y obras de infraestructura necesaria del proyecto para dotarlo de los servicios y lo requerido para llegar a los puntos de conexión de agua y drenaje fijados por el organismo; basados en el artículo 208 fracción IV y V del Código urbano, donde se menciona: “IV.- Las obras de infraestructura y equipamiento que se requieren para proporcionar los servicios públicos en predios donde se realicen acciones de crecimiento, corresponden a los titulares de los inmuebles o urbanizadores; V.- Las obras de infraestructura y equipamiento que se requieren para proporcionar los servicios públicos en áreas y zonas donde se realicen acciones de conservación o mejoramiento, corresponden a la autoridad competente y en su caso, a los titulares y habitantes de los predios o fincas, así como en su caso a los urbanizadores.”

B. **INVERSIÓN PARA FACTIBILIDAD:** Establece la aportación destinada a fortalecer la infraestructura, considerando que las factibilidades, de origen en el municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, son negativas en todos los casos, ya que la infraestructura con que contamos actualmente en nuestra ciudad, está al límite de sus capacidades, tanto para dotar agua potable a la ciudad, como para sanear el incremento de aguas residuales que esto conlleva.

TRIGÉSIMO. El monto de la INVERSIÓN PARA FACTIBILIDAD positiva, será destinado a nueva infraestructura para fortalecer los servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado de la ciudad, como lo son, pozos de extracción, equipos de bombeo, tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento, redes de drenaje, agua potable e infraestructura adicional, siempre buscando que toda esta infraestructura este proyectada para ir a la par del crecimiento constante de la demanda de los servicios en nuestra ciudad.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Para calcular el monto de la INVERSIÓN PARA FACTIBILIDAD de la acción urbanística se requerirá de un estudio hidrológico, basado en las tablas del ANEXO 2, el cual determinará el gasto de agua potable en LPS del proyecto presentado, que multiplicado por el factor de inversión para la dotación de agua potable y saneamiento (FIDAS) descrito en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO a razón de $960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) y multiplicado por el factor para factibilidad descrito en el artículo VIGESIMO SEXTO, más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), nos arrojara el valor que los desarrolladores aportarán a SAPAZA por la acción urbanística promovida.

Este monto quedará expresado al momento de que SAPAZA otorgue el dictamen de factibilidad como condicionante para que sea positiva y será actualizado si el plazo de este dictamen vence de acuerdo al plazo señalado en el Reglamento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

COSTO DE LOS SERVICIOS ADICIONALES PARA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, las siguientes cuotas más la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para todos los conceptos.

PARA CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA	
1) Toma de ½" Mano de obra (sin materiales)	$300.00
2) Toma de ¾" Mano de obra (sin materiales)	$300.00
3) Manguera Durman metro lineal	$37.50
4) Conexiones para toma Durman de ½ "	$180.00
5) Medidor reacondicionado de ½"	$320.00
6) Medidor de ½":	$543.00
7) Registro para medidor de polietileno de alta Resistencia 25x40 (Zona peatonal)	$393.30
8) Llave restrictora de ½":	$185.90
9) Válvula Expulsora de Aire ½":	$196.50
10) Kit de materiales para colocación medidor de 1/2	$232.00
11) Medidor de ¾":	$1,433.30
12) Medidor de 1":	$5,451.17
13) Medidor de 1½":	$13,076.15
14) Medidor de 2":	$13,711.47
15) Llave restrictora de 3/4":	$579.20
16) Llave restrictora de 1":	$996.86
17) Registro para medidor de polietileno de alta Resistencia 25x40 (Zona tráfico pesado)	$689.40

POR MANO DE OBRA CONEXIÓN DE DESCARGA DE DRENAJE	
1) Diámetro de 6” Mano de obra (sin materiales)	$380.00

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, llaves restrictoras, medidores o cualquier aditamento, que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el **SAPAZA** en el momento de solicitar la conexión.

TRIGÉSIMO TERCERO. Las cuotas por los siguientes servicios serán más la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para todos los conceptos.

EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD POR UNIDAD DE CONSUMO	
1 Unidad de consumo	$675.61
De 2 a 20 Unidades de consumo	$583.37
De 21 a 50 Unidades de consumo	$565.62
De 51 a 100 Unidades de consumo	$517.57
De 101 Unidades de consumo en adelante	$473.57

SERVICIOS ADICIONALES	
I. Suspensión o reconexión de servicio medido:	$372.27
II. Suspensión o reconexión de Servicios en cuota fija o cualquier otro de los servicios:	$945.02
III. Conexión de toma y/o descargas provisionales:	$2,671.46
IV. Constancia de no adeudo:	$110.00
V. Venta de aguas residual tratadas, por cada m^3:	$5.56
VI. Servicio de pipa de agua, con capacidad de hasta 11,000 Lts:	$1,218.57
VII. Servicio de equipo hidroneumático (Váctor), por cada hora de servicio:	$2,309.19
VIII. Váctor, por cada kilómetro recorrido en servicios foráneos.	$28.00
IX. Descarga de lodos en la planta de tratamiento, proveniente de fosas sépticas y baños móviles, por cada metro^3	$353.79
X. Por reposición de Asfalto, por cada metro lineal:	$461.31

SERVICIOS DE EXCAVACIÓN, RELLENO Y REPOSICIÓN EN LOS SIGUIENTES TIPOS DE SUELO	METRO LINEAL
a) PARA TOMA DE AGUA	
1. Tipo de suelo: TERRACERÍA	$235.10
2. Tipo de suelo: EMPEDRADO	$287.83
3. Tipo de suelo: ADOQUÍN	$296.96
4. Tipo de suelo: ASFALTO	$383.77
5. Tipo de suelo: CONCRETO	$408.49
b) PARA DESCARGA DE DRENAJE	
6. Tipo de suelo: TERRACERÍA	$445.57
7. Tipo de suelo: EMPEDRADO	$423.16
8. Tipo de suelo: ADOQUÍN	$494.96
9. Tipo de suelo: ASFALTO	$519.74
10. Tipo de suelo: CONCRETO	$544.52
c) PARA TOMA DE AGUA Y DESCARGA	
11. Tipo de suelo: TERRACERÍA	$544.52
12. Tipo de suelo: EMPEDRADO	$606.48
13. Tipo de suelo: ADOQUÍN	$655.94
14. Tipo de suelo: ASFALTO	$767.31
15. Tipo de suelo: CONCRETO	$815.65

TRIGÉSIMO CUARTO. VISTO BUENO: Cuando una acción urbanística sea menor, esté ubicada dentro de la zona urbana y no implique un incremento significativo en la demanda de agua potable y descargas residuales a la que ya está establecida en la zona, se expedirá un **VISTO BUENO** "POSITIVO", en caso de no cumplir con las características señaladas, deberá solicitarse un Dictamen de Factibilidad.
El **VISTO BUENO** será parte de los requisitos que el solicitante lleve ante el Departamento de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para obtener el permiso de construcción, ampliación o remodelación, con un costo de $ 50.00 más la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ANEXO I

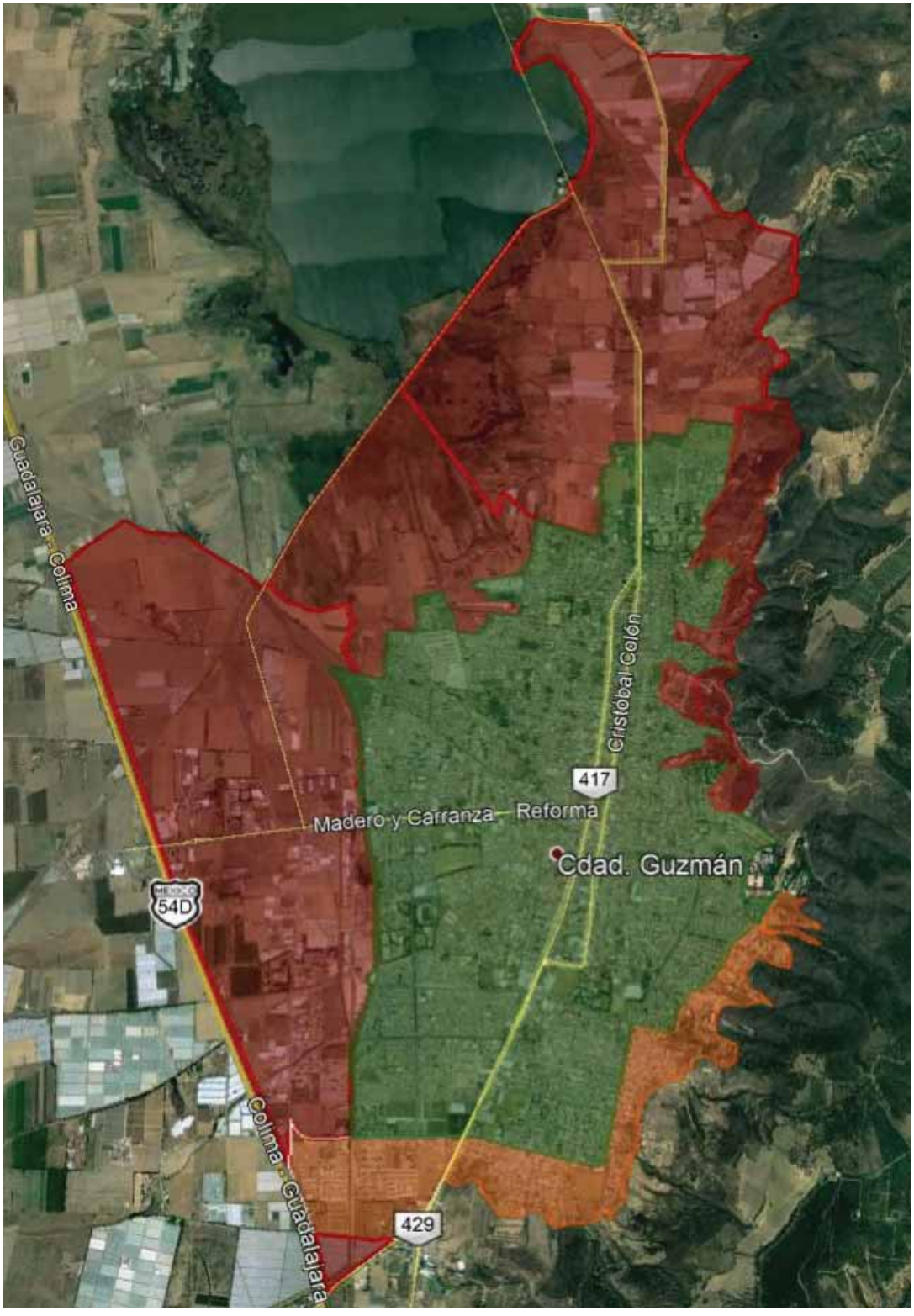
Guadalajara - Colima
Cristóbal Colón
417
Madero y Carranza - Reforma
Cdad. Guzmán
MÉXICO
54D
Colima - Guadalajara
429

ANEXO II

Anexo 2.- Para el cálculo Hidrológico se deberán tomar las dotaciones de agua de acuerdo a la siguiente tabla:				
Referencia	**Tipo de Edificación**	**Litros/día**	**Unidad**	**Descripción**
A	***HABITACIONAL***			
	a.1. Popular H4U, H4V	*200*	lphpd	lphpd = litros por habitante por día
	a.2. Medio H3U	*250*	lphpd	
	a.3. Residencial H2U, H1	*300*	lphpd	
B	***COMERCIAL***			Locales comerciales, centro comercial, edificio de oficinas, en l/m2/d = litros por metro cuadrado por día.
	b.1. Área comercial construida	*6*	l/m2/d	
	b.2. Estacionamiento	*2*	l/m2/d	
	b.3. Área libre (patios, andadores, etc.)	*2*	l/m2/d	
	b.4. Área de jardín (riego)	*5*	l/m2/d	
C	***CENTROS RELIGIOSOS***			
	c.1. Iglesia, parroquia o templo	*15*	l/silla/d	litros por asiento/día
	c.2. Asilo de ancianos	*400*	l/pers/d	litros por persona/día
	c.3. Conventos y monasterios	*300*	l/pers/d	litros por persona/día
	c.4. Retiros religiosos	*200*	l/pers/d	litros por persona/día
	c.5. Empleados (de día)	*70*	l/pers/d	litros por persona/día
	c.6. Área libre (patios, andadores, etc.)	*2*	l/m2/d	litros por m2/día
	c.7. Área de jardín con riego	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
D	***HOTELES, MOTELES Y POSADAS***			
	d.1. Hoteles de 4 y 5 estrellas y gran Turismo	*500*	l/huésped/d	litros/huésped/día
	d.2. Hoteles 2 y 3 estrellas	*300*	l/huésped/d	litros/huésped/día
	d.3. Hoteles de 1 estrella y posadas	*200*	l/huésped/d	litros/huésped/día
	d.4. Moteles	*500*	l/huésped/d	En Moteles se considera 2 usos por día
	d.5. Empleado (de día)	*70*	l/pers/d	litros por persona/día
	d.6. Área de jardín con riego	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
	d.7. Centro de Convenciones	*5*	l/conv/d	litros/convencionista/día
	d.8. Salones para eventos especiales o fiesta	*30*	l/pers/d	litros por persona/día

E	***RESTAURANTES* (Taquerías, cafeterías, bar, etc.)**			
	e.1. Restaurantes de comidas rápidas	*30*	l/ciente/d	litros/cliente/día
	e.2. Restaurante convencional	*30*	l/ciente/d	litros/cliente/día
	e.3. Empleados	*70*	l/empl/d	litros/empleado/día
	e.4. Área de riego jardines	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
	e.5. Área de estacionamiento	*2*	l/m2/d	litros por m2/día
F	***BAÑOS PÚBLICOS***			
	f.1. Baños públicos	*400*	l/bañista/d	litros/bañista/día
	f.2. Empleados	*70*	l/empl/d	litros/empleado/día
	f.3. Área de jardines	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
	f.4. Área de estacionamiento	*2*	l/m2/d	litros por m2/día
G	***PRISIÓN O RECLUSORIO***			
	g.1. Por recluso	*450*	l/recl/d	litros/recluso/día
	g.2. Por empleado	*70*	l/empl/d	litros/empleado/día
	g.3. Área de riego	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
H	***CLUBES DEPORTIVOS Y CAMPESTRES***			
	h.1. Socios	*350*	l/socio/d	litros/socio/día
	h.2. Empleados h.3. Restaurante	*70*	l/empl/d	litros/empleado/día
	h.3. Restaurante	*20*	l/comensal/d	litros/comensal/día
	h.4. Salones para eventos	*20*	l/pers/d	litros/persona/día
	h.5. Área de jardín (riego)	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
	h.6. Área de estacionamiento	*2*	l/m2/d	litros por m2/día
I	***ESCUELAS O COLEGIOS***			
	i.1. Con cafetería, gimnasio y duchas	*115*	l/alumno/d	litros/alumno/día
	i.2. Con cafetería solamente	*50*	l/alumno/d	litros/alumno/día
	i.3. Empleados	*70*	l/empl/d	litros/empleado/día
	i.4. Área de jardín	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
	i.5. Área de estacionamiento	*2*	l/m2/d	litros por m2/día

	i.6. Auditorios	*2*	l/espectador/d	litros/espectador/día
J	***BODEGAS, ALMACENES Y FÁBRICAS (sin consumo industrial del agua)***			
	j.1. En planta baja	*10*	l/m2/d	litros por m2/día
	j.2. En niveles subsecuentes	*2*	l/m2/d	litros por m2/día
	j.3. Empleados	*70*	l/pers/d	litros/persona/día
	j.4. Áreas de riego	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
K	***ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES (de paga)***			
	k.1. Andadores y pasillos	*2*	l/m2/d	litros por m2/día
	k.2. Áreas con acceso a lavacoches	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
	k.3. Empleados	*70*	l/pers/d	litros/persona/día
	k.4. Áreas de riego	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
L	***CINES, TEATROS, CASINOS, CENTROS NOCTURNOS, Y DE ESPECTÁCULOS***			
	l.1. Espectador	*5*	l/espectador/d	litros/espectador/día
	l.2. Empleado	*70*	l/empleado/d	litros/empleado/día
	l.3. Área de jardín (riego)	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
	l.4. Área de estacionamiento	*2*	l/m2/d	litros por m2/día
M	*CLÍNICAS, HOSPITALES Y SANATORIOS*			
	m.1. Cama	*500 a 1000*	l/cama/d	litros/cama/día
	m.2. Empleado	*70*	l/empleado/d	litros/empleado/día
	m.3. Área jardín (riego)	*5*	l/m2/d	litros por m2/día
	m.4. Área estacionamiento	*2*	l/m2/d	litros por m2/día
N	**GASOLINERIAS**	6	l/m2/d	Gasolineras, en l/m2/d = litros por metro cuadrado por día.
O	***LAVANDERÍAS***			
	La demanda de agua depende de las características del equipo por instalar, cuando no se disponga información de fábrica, se considera según los ciclos de lavado (c):			

	8 kg x 6.87 l/kg x 6 c = 650 l/lav./día (litros por lavadora por día)			
	11 kg x 7.25 l/kg x 6 c = 750 l/lav./día			
	16 kg x 7.25 l/kg x 6 c = 1380 l/lav./día			
	18 kg x 7.25 l/kg x 6 c = 1550 l/lav./día			
P	***AUTOBAÑOS***			
	La demanda de agua depende de las características de las máquinas instaladas o por instalar, sin embargo, cuando no se tengan los datos precisos se recurre a lo siguiente, como mínimo:			
	Pistola de presión: 18 l/min = 0.3 l/s = uso tiempo 4 hrs. continuas = 4,320 litros/pistola/día			
	Arco de lavado: 60 l/min = 1.0 l/s = uso tiempo 4 hrs. continuas = 14,400 litros/pistola/día			
	Empleados: Dependiendo del tipo del sistema se anexa al consumo, el gasto en función del número de empleados (= 70 l/empl./día).			
Q	***GIMNASIOS*, que dispongan de regaderas, baños de vapor y saunas**			Para los gimnasios que no dispongan de regaderas, baños de vapor o saunas, se consideran como áreas comerciales conforme al inciso "b" de esta Tabla.
	q.1. Socios	*300*	l/socio/d	
	q.2. Empleado	*70*	l/empleado/d	
	q.3. Área jardín (riego)	*5*	l/m2/d	
	q.4. Área estacionamiento	*2*	l/m2/d	
R	***FÁBRICAS QUE COMO INSUMO FUNDAMENTAL EN SU PROCESO UTILICEN EL AGUA POTABLE***			
	(Purificadoras, lecherías, fábricas de refrescos, cervecerías, etc.).			
	Se consideran consumos especiales con previo estudio que deberá presentar el solicitante y en su caso será constatado por parte del SAPAZA.			
S	***TENERÍAS***			
	Se consideran consumos especiales con previo estudio que deberá presentar el solicitante y en su caso serán constatados por parte de SAPAZA			

LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS
Presidente de la Comisión Tarifaria del SAPAZA

ARQ. CARLOS ANDRES GOMEZ GALINDO
Secretario Técnico y representante
suplente del Sector Académico

C. ALBERTO HERRERA ARIAS
Regidor Presidente de la Comisión
de Agua Potable

LIC. CLAUDIA OLVERA ESCOBEDO
Representante de la
Comisión Estatal de Agua de Jalisco

C. DORA GUADALUPE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Representante común de los
Usuarios del servicio habitacional

ING. ANA CECILIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Representante suplente de la Cámara de
Comercio

ING. GERARDO FLORES COVARRUBIAS
Representante Común de los usuarios
del Servicio comercial

Sapaza
Sistema de Agua Potable de Zapotlán

CONSTANCIA

ACUERDO 01/2021

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 12 DE MAYO DEL 2021.

EL SUSCRITO, **ARQ. CARLOS ANDRES GOMEZ GALINDO**, EN MI CARÁCTER DE SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, CONSTITUÍDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, FORMULAR Y EN SU CASO, APROBAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES, PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN, JALISCO (SAPAZA); DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, HAGO CONSTAR QUE LA COMISIÓN TARIFARIA, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), POR MAYORÍA DE VOTOS, TOMÓ LOS SIGUIENTES:

A C U E R D O S

"PRIMERO. SE APRUEBAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE LOS USUARIOS DEBERÁN PAGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN, (SAPAZA).

SEGUNDO. SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL RESOLUTIVO QUE CONTIENE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN XVI, Y 98, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 12, FRACCIÓN XVII, Y 54, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SE REMITE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA), PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)".

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES QUE PROCEDAN.

A T E N T A M E N T E

ARQ. CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GALINDO
SECRETARIO TÉCNICO

Sapaza
Sistema de Agua Potable de Zapotlán

A 54402997 **3, sección III, julio**

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Jalisco. Oficialía Mayor de Gobierno.

ACUERDO: SGG/OM/02/2021

ACUERDO DEL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR.

GUADALAJARA, JALISCO, 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

CARLOS MERCADO TINOCO, Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 36 y 46 párrafo primero de la Constitución Política; 1 numeral 1, 2 numerales 2 y 3; y 14 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, 1, 4 primer párrafo, 9 fracción III, 32 y 37 del Reglamento Interno de la Secretaría General del Gobierno, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, y;

CONSIDERANDO:

I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. Por su parte, el diverso artículo 46 de la propia Constitución local señala en su párrafo primero que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

III. En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 numeral 1, 2 numerales 2 y 3; y 14 numeral 2, prescribe que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las facultades del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases de la Administración Pública Estatal; que para el ejercicio de las facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Gobernador del Estado será asistido por la administración pública, la cual es el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente subordinadas a aquél, para auxiliarlo en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales; y, que las secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual establecerá la distribución de competencias y atribuciones.

IV. Los artículos 1, 4 primer párrafo y 9 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco, disponen que la Secretaría General de Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables; que al Secretario le corresponde el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado, dicha Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

y las demás disposiciones legales; y que, para el estudio, planeación y despacho de dichas atribuciones, la Secretaría cuenta con la Oficialía Mayor, entre otras Unidades Administrativas.

V. En ese sentido, los artículos 32 y 37 del Reglamento Interno citado en el párrafo que antecede, disponen que la Oficialía Mayor es la unidad administrativa de la Secretaría encargada de proporcionar apoyo administrativo, técnico y financiero a las dependencias de la misma; y que, para suplir las ausencias de los funcionarios públicos, se podrá designar a diverso funcionario con carácter de encargado de despacho, lo cual debe hacerse por medio de un acuerdo, mismo que será publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

VI. Que en uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el suscrito Oficial Mayor gozaré de vacaciones en el período comprendido del 5 cinco al 12 doce de julio del año 2021 dos mil veintiuno, reintegrándome a mis labores el día 13 trece del mismo mes y año.

Conforme a los fundamentos legales y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Designo al Maestro Brígido Ernesto Rosas Romero, Director de Sistemas Informáticos, como Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO. Dicha designación será por el periodo comprendido del día 5 cinco al doce de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

Así lo resolvió el Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

LIC. EN DCHO. CARLOS MERCADO TINOCO
Oficial Mayor
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$104.00
2. Número atrasado	$42.00
3. Edición especial	$200.00

Publicaciones

1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras	$11.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,391.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$600.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	$927.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 3 DE JULIO DE 2021
NÚMERO 28. SECCIÓN III
TOMO CDI

TARIFAS para el ejercicio 2021 del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA). **Pág. 3**

ACUERDO SGG/OM/02/2021 que designa al Director de Sistemas Informáticos, como encargado del Despacho de la Oficialía Mayor de la Secretaría General de Gobierno. **Pág. 25**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx